**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNA CINTA ERGOMÉTRICA PARA LA SEDE DE HUELVA": LOTE/2020/2505)[1]**

En la ciudad de Sevilla, a 9 de diciembre de 2020

## REUNIDOS

De una parte, Dª. María A de Nova Pozuelo, Directora General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 18 y la Disposición Transitoria 2ª de la Orden de 7 de noviembre de 2019.

De otra parte, Dª Carmen Robles Rodríguez, con D.N.I. nº 07494897W, actuando como Administradora Única de la empresa SANROSAN SA, con N.I.F. nº A28610889, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de la Comuunidad de Cantabria D. Adolfo Pries Picardo, mediante escritura de fecha 24 de enero de 2017, bajo el nº 138de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 3 de marzo de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, firmado el 1 de octubre de 2020.

**SEGUNDO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 15 de octubre de 2020 por importe de TREINTA MIL NOVECIENTOS EUROS (30.900,00 €), IVA excluido.

**TERCERO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de fecha 27 de noviembre de 2020, a la empresa SANROSAN SA

**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 9 de diciembre de 2020.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el "SUMINISTRO DE UNA CINTA ERGOMÉTRICA PARA LA SEDE DE HUELVA DEL CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE".
Dicho suministro se realizará una vez se proceda a la formalización de este documento por ambas partes que no podrá demorarse en un plazo superior a 30 días posteriores [2]

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS EUROS (21.900,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al 21%, un importe de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS ( 4.599,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (26.499,00 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 1200047220 G/46B/60300/00.

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de UN mes, desde el día siguiente a la firma del contrato por ambas partes. El contrato no admite prórroga.

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de DOS años, al que habrá que sumar TRES AÑOS MÁS acogiéndose a una de las mejoras presentadas en la documentación aportada en la licitación , siendo esta por un total de CINCO AÑOS, este periodo de garantía empezará a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[3] por importe de MIL NOVENTA Y CINCO EUROS (1.095,00 euros), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita

2 Si los bienes se hubiesen entregado anticipadamente a la Administración o se entregan en el momento de la formalización se debe hacer constar en el contrato, indicando fecha, lugar y órgano receptor.
3 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir el contratista, así como los datos de su depósito.

mediante el correspondiente modelo TOO con número de documento T001410026051, de 17 de noviembre de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

**SEXTA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**SÉPTIMA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 10 del Anexo I del PCAP.

**OCTAVA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[4] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**NOVENA**.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA**.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA SEGUNDA**.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

4 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

D.G. PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO

Firmado por DE NOVA POZUELO MARIA AUXILIADORA - 23796404Y

Fdo.: María A. de Nova Pozuelo

SANROSAN SA

07494897W MARIA DEL CARMEN ROBLES (R: A28610889)

Firmado digitalmente por 07494897W MARIA DEL CARMEN ROBLES (R: A28610889)
Fecha: 2020.12.11 11:45:06 +01'00'

Fdo.: CARMEN ROBLES RODRÍGUEZ

*En caso de que se produzcan las circunstancias concurrentes se incluirán en el documento de formalización las siguientes cláusulas:*

*1- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en: _____*

*2- El contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a_____ hasta que hayan transcurrido_____años desde la resolución del contrato.*

*3- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.*

*4- En contratos de suministro de fabricación, deberá indicarse el modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia del proceso de fabricación, así como, la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación.*